



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

05877

18 DIC 2023

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, en 30 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente al Auxiliar de Educación **WILMER AMARI ROBLEDO**, quien está solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; los mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Ley N° 30493 Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el Marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Inciso f.1 del Artículo 2° establece que la "**Asignación por Tiempo de Servicios se otorga, por Única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a (2) remuneraciones mensuales al cumplir (25) años de servicios y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios.**

Que, así mismo, de conformidad al Decreto Supremo N. 296 -2016-EF, (vigente a partir 29-10-2016), se establece en el Artículo 8° los procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de la asignación por tiempo de servicio al auxiliar de educación nombrado, comprendidos en la Ley N°. 30493, por cumplir 25 o 30 años de servicios, como Auxiliares de Educación,

Que, de Conformidad con la Ley N° 30493 y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADOS AL ESTADO EN CONDICIÓN DE CONTRATO, a los Servicios reales al Auxiliar de Educación, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indica:

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	AMARI ROBLEDO Wilmer. 1040447177	Auxiliar de Educación. – 30 horas IEP. N° 16979 Parque Nuevo Villa Rica San José de Lourdes San Ignacio	03 años, 03 meses y 09 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N°

-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO



OGC/ DUGELSI.
SNC/ DGA.
NGG/PER.
EEVB/O.AJ
Jenny/ Res. E.
SI.11/12/2023